

30 DIC 2024

ANGOL,

002669
DECRETO EXENTO N° //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 10029 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde José Enrique Neira Neira
8. El Decreto Alcaldicio n° 679 de fecha 29.02.2024, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a Don John Erices Salazar.
9. Certificado de Antecedentes folio n° 500590555448 de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Registro Civil e Identificación.
10. Declaración Jurada Articulo n° 4 Ley de Alcoholes de fecha 19 de diciembre de 2024, firmada ante el Notario Suplente de Angol don Jorge Lagos Pacheco.
11. Nota de la Junta de Vecinos “Los Confines Sur”, de fecha 3 de diciembre de 2024, en donde expresan su aprobación para realizar el Evento Bailable.
12. La solicitud presentada con fecha 19 de diciembre de 2024, por Bárbara Camila Ossa Nazal.

CONSIDERANDO:

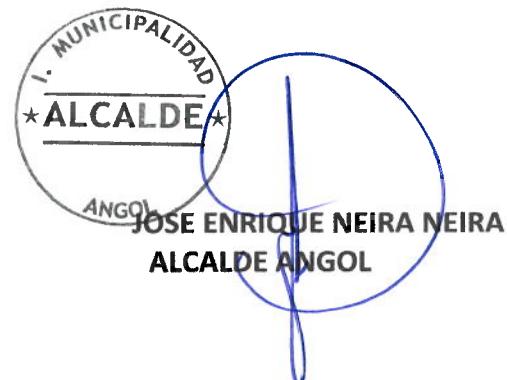
1. La solicitud para realizar “**Evento Bailable**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Doña Bárbara Ossa Nazal, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Articulo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Doña Barbara Ossa Nazal, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para realizar “**Evento Bailable**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Martes 31 de Diciembre de 2024, desde las 23:59 y hasta las 06:00 hrs. del día siguiente. En Centro de Eventos “Bávaro Bar Restaurant”, ubicado en Parcela El Nogal s/n, km 1.3, carretera Angol – Renaico de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, el ingreso de menores de 18 años de edad al recinto donde se realizará el Evento Bailable, cuando en este se expendan bebidas alcohólicas.
El encargado del evento, así como quien atienda en él, estará obligado a exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación expedido por la autoridad pública a todas las personas que deseen ingresar al lugar. La multa a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 29, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molesto, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/NEO.

DISTRIBUCION:

- Bárbara Camila Ossa Nazal, organizadora del evento.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Rentas y Patentes.



**Municipalidad
de Angol**
El Angol que todos queremos